

# Reglamento de requisitos y condiciones de la Promoción

**“¡Renová tu plan Postpago con el Samsung S21 y participá por unos buds live!”**

## DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 1:** La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “¡Renová tu plan Postpago con el Samsung S21 y participá por unos buds live!”, en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

**Artículo 2:** El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “¡Renová tu plan Postpago con el Samsung S21 y participá por unos buds live!”, en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes actuales, que renueven sus planes vencidos con terminal Samsung Galaxy S21 a 12 o 24 meses.

**Artículo 3:** La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, inicia el Lunes 22 de febrero y hasta el lunes 22 de marzo, 2021.

## DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 4:** Participan todos aquellos clientes jurídicos y físicos mayores de edad, que sean titulares de los servicios Postpago y Dominio k y que formen parte de la base de datos de clientes kölbis por renovar.

**Artículo 5:** No podrán participar los empleados del ICE; que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta en la elaboración, negociación y su reglamento. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la suscripción.

**Artículo 6:** No podrán participar los titulares de las líneas Postpago y Dominio k, que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. El ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

## DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 7:** Entre todos los clientes de servicios Postpago y Dominio k que renueven sus planes kölbis Postpago vencidos en contratos de 12 o 24 meses exclusivamente con el modelo Samsung Galaxy S21, por los canales de venta; 1193, puntos de venta físicos o mediante un ejecutivo de atención al cliente, durante la vigencia descrita en el artículo 3 del presente reglamento, quedarán participando por una de las 10 unidades de audífonos Samsung Buds Live.

## DE LA DESIGNACION DE LOS GANADORES

**Artículo 8:** La designación de los ganadores se realizará el día Miércoles 24 de marzo del 2021, en el edificio ICE Torre de Telecomunicaciones, Sabana Sur, oficina del Negocio Comunicación en presencia de dos testigos.

**Artículo 9:** Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes en la mecánica descrita en el artículo 4, y que cumplen con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (random) al ganador.

**Artículo 10:** Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

**Artículo 11:** Los ganadores serán contactados de manera directa por los ejecutivos del área comercial. Si el cliente tiene dudas de la veracidad de la promoción podrá consultar al servicio 1193 donde tendrán el listado de los ganadores 2 días después de realizada la designación.

## DEL OBSEQUIO Y LOS GANADORES

**Artículo 12:** El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 7 del presente reglamento consiste en:

12.1 Diez (10) unidades de audífonos Buds Live (1 unidad por cada ganador).

12.2 Una vez notificado y aceptado el premio, se coordinará la entrega del mismo. La forma de entrega por parte del ICE será coordinada a través del proveedor Samsung con cada ganador, para realizar la entrega de su premio en las Oficinas de Samsung ubicadas en Avenida Escazú, Escazú, en horario de Lunes de a Viernes y hora a convenir con el proveedor Samsung.

**Artículo 13:** Los Galaxy Buds Live cuentan con una garantía de 30 días a partir de la fecha de recibida la regalía y la razón sea por daños de fábrica. En caso de, la garantía se debe de reclamar directamente con la marca Samsung a través del número telefónico 4036-3300 o a la dirección electrónica [araya.g@partner.samsung.com](mailto:araya.g@partner.samsung.com)

## RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

**Artículo 14:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

**Artículo 15:** Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

**Artículo 16:** El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma

inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

**Artículo 17:** La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

- 17.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.
- 17.2 Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.
- 17.3 El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos por una mala manipulación de los premios que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.
- 17.4 Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción asignado al titular del servicio en cuestión. Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que, con el solo hecho de realizar la mecánica de participación en la promoción, autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción.
- 17.5 El cliente que resulte ganador, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.
- 17.6 En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

**Artículo 18:** La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la promoción, en los términos indicados en el presente reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

**Artículo 19:** El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Artículo 20:** La atención de las consultas respectivas, los clientes pueden acceder a consultar a los ejecutivos de atención en agencias, tiendas, centro de atención telefónica, redes sociales y 1193.

Derechos reservados 2021. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicio -ICE. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.